

Doña Victoria Delicado Useros, portavoz del Grupo Ganemos-Izquierda Unida en esta Diputación Provincial, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para su debate y aprobación, si procede, en el próximo Pleno de la Excm. Diputación de Albacete, la siguiente **MOCIÓN DE APOYO A LA PROFESIÓN ENFERMERA Y RECHAZO AL R.D. 954/2015 DE DISPENSA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 23 de diciembre del año 2015, es decir una vez celebradas las elecciones generales y con un gobierno en funciones, se publicó en el BOE el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, más conocido como desde entonces como Real Decreto de Prescripción Enfermera. Este Real Decreto fue aprobado justamente dos meses antes de su publicación en un Consejo de Ministros donde el Gobierno del PP decidió modificar de forma unilateral el texto consensuado con el Consejo General de Enfermería. El propio Consejo señaló tras la aprobación que se trata de un texto adulterado en el último minuto, a espaldas de las instituciones enfermeras, y que introduce modificaciones con gravísimas consecuencias para los profesionales afectados, para los pacientes y para la sanidad en su conjunto.

En concreto, es el artículo 3 del R. D. que viene a establecer y regular las "indicaciones, uso y autorización de dispensación de medicamentos no sujetos a prescripción médica y de productos sanitarios de uso humano" el que aparece con una nueva redacción, estableciendo (al dictado de organizaciones médicas ultraconservadoras) textualmente que:

"En todo caso, para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones

contempladas en este artículo respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, será necesario que el correspondiente profesional prescriptor (el médico) haya determinado previamente el diagnóstico, la prescripción y el protocolo o guía de práctica clínica y asistencial a seguir, validado conforme a lo establecido en el artículo 6. Será en el marco de dicha guía o protocolo en el que deberán realizarse aquellas actuaciones, las cuales serán objeto de seguimiento por parte del profesional sanitario que lo haya determinado (el médico) a los efectos de su adecuación al mismo, así como de la seguridad del proceso y de la efectividad conseguida por el tratamiento”.

Este texto contrasta con el acordado previamente con el Consejo General y sindicatos de Enfermería: *“En todo caso, para que los enfermeros acreditados puedan llevar a cabo las actuaciones contempladas en este artículo respecto de los medicamentos sujetos a prescripción médica, deberán haberse validado previamente los correspondientes protocolos y guías de práctica clínica y asistencial por la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”*

Por tanto, como consecuencia de la entrada en vigor de este nuevo Real Decreto, entre otros aspectos, no pueden realizarse actuaciones que habitualmente se venían realizando con medicamentos sujetos a prescripción médica si Enfermería no cuenta con prescripción específica del médico para cada paciente, como por ejemplo para:

- vacunar bajo un calendario o protocolo de vacunación,
- utilizar o indicar determinadas pomadas para la realización de curas de heridas o úlceras por presión (ej. Colagenasas)
- la utilización de todo tipo de heparinas para el mantenimiento de vías periféricas o centrales,
- prescripción por las matronas de diversos medicamentos cuando gestionan de forma autónoma los partos
- las actuaciones en los equipos de urgencia, donde no viaje un médico, y en las unidades de cuidados críticos donde el tiempo de reacción es decisivo.

Y muchas otras actuaciones que en el día a día se venían realizando de forma autónoma o en aplicación directa de protocolos que a partir de la entrada en vigor de la nueva regulación dejan de tener vigencia, en tanto en cuanto no cumplan con lo establecido en

el Real Decreto. En la práctica han pasado a ser ilegales y contrarios al ordenamiento jurídico incontables actos sanitarios (que hasta ahora no lo eran) con medicamentos sujetos a prescripción médica que estaban siendo llevados a cabo de forma autónoma por los/as enfermeros/as en todos los centros sanitarios a diario y de forma habitual en cumplimiento de su trabajo..

Como ha venido siendo habitual en en la pasada etapa de gobierno del PP, esta regulación ha sido aprobada contando no solo con el rechazo del colectivo más afectado, sindicatos, colegios profesionales además de enfermeros y enfermeras, también con un rechazo político mayoritario puesto que han manifestado su oposición Psoe, Podemos, Ciudadanos, Izquierda Unida y UPyD. También han mostrado su rechazo 12 Comunidades Autónomas, entre ellas Castilla-La Mancha, que a través del Consejero de Sanidad ha solicitado al Ministerio la suspensión inmediata de la aplicación del Real Decreto “hasta que no se haya alcanzado un acuerdo que garantice el normal funcionamiento de nuestro Servicio de Salud”.

Las respectivas Consejería de los gobierno de las comunidades de Castilla-La Mancha, Valencia, Asturias, Aragón, País Vasco, Navarra, Baleares, Cantabria y Extremadura se han dirigido por carta al ministro de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Alfonso Alonso, para solicitarle la convocatoria “urgente” del pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con el objetivo de abordar las consecuencias que se derivan de la publicación del Real Decreto de Prescripción Enfermera, por entender que contraviene los intereses de los usuarios al comprometer su accesibilidad al Servicio Sanitario Público, pone en peligro la adecuada atención al paciente y su seguridad, aumenta las cargas burocráticas, además de despreciar la cualificación profesional de la enfermería en nuestro país.

Por otra parte, el Tribunal Supremo ha admitido a trámite el recurso del Consejo General de Enfermería interpuesto contra el párrafo segundo del artículo 3.2 del Real Decreto. Además el citado Tribunal ha abierto pieza separada de medidas cautelares para decidir sobre la suspensión de la aplicación de dicho artículo. A este recurso se suman las acciones judiciales anunciadas por los gobiernos de Cantabria, Baleares, Extremadura y País Vasco.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de la Diputación Provincial de Albacete, la adopción de los siguientes acuerdos:

I.- Manifiestar el reconocimiento al trabajo, cualificación y profesionalidad de enfermeros y enfermeras así como el apoyo a sus reivindicaciones contra el Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros.

II.- Solicitar al Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de su Consejero de Sanidad, que inicie las acciones legales oportunas contra dicho Real Decreto.

III.- Enviar este acuerdo al Consejero de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los Consejos Profesionales de Enfermería y Asociaciones profesionales de Castilla-La Mancha.

En Albacete, a 29 de enero de 2016.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'V' followed by a series of loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Fdo. Victoria Delicado Useros.